



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de elementos de higiene y seguridad con destino a diversas dependencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

Considerando:

Que a fs. 1/1336 obran las solicitudes respecto a la necesidad fundada en el marco de la Pandemia Covid-19, los antecedentes, las especificaciones técnicas que permitieron la elaboración del pliego de bases y condiciones obrante a fs. 76/86, el cual cuenta con la conformidad del Centro de Asistencia Judicial Federal, de la Subdirección de Gestión Interna y Habilitaciones, la Oficina de Asistencia Sanitaria y de la Oficina de Violencia Doméstica (conf. fs. 88/91 y 94), las invitaciones efectuadas a diversas casas del ramo (fs. 106/125) y los presupuestos obtenidos (126/1335).

Que a fs. 1453/1454 la Comisión de Preadjudicaciones, considerando el informe técnico elaborado por el Área de Bioseguridad e Higiene de la Morgue Judicial en el cual se expide respecto de la admisibilidad técnica y conveniencia económica de las ofertas (conf. fs. 1450/1451), emitió la providencia n° 65/20 indicando -para cada renglón- la oferta más conveniente.

Que a fs. 1456 y 1479 se efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero pertinente.

Que, a fs. 1512, ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica

de la Dirección Jurídica General, emitiendo opinión favorable.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3º), apartado d) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10º adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Contratar la adquisición de elementos de higiene y seguridad con destino a diversas dependencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para los renglones 1, 3, 4, 7 y 11 con la oferta n° 4 “LAURA LORENA MEDINA” por la suma total de pesos ciento nueve mil ochocientos diez (\$ 109.810,00-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 245/328; para el renglón 2 con la oferta n° 21 “BARACCO PEDRO GUSTAVO” por la suma total de pesos noventa y cinco mil novecientos veinte (\$ 95.920,00.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 1264/1281 y 1367/1400; para el renglón 5 con la oferta n° 14 “ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L.” por la suma total de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos (\$ 166.600,00.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 946/1004; para los renglones 8, 10 y 16 con la oferta n° 16 “LAMAS EDUARDO GABRIEL” por la suma total de pesos ciento cuatro mil setecientos (\$ 104.700,00.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 1035/1053; para los renglones 9 y 15 con la oferta n° 23 “DIAGNOSTICO Y SOLUCIONES CORDOBA S.A.” por la suma total de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 126.487,50.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 1301/1335; para los renglones 12 y 13 con la oferta n° 18 “MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.” por la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con setenta y ocho (\$ 44.145,78.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 1126/1216; para el renglón 14 con la oferta n° 8 “BRIEFING360 S.A.” por la suma total de pesos treinta y

cuatro mil doscientos (\$ 34.200,00.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 452/523; y para los renglones 17 y 18 con la oferta n° 19 “152BIS S.A.S” por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil veinte (\$ 59.020,00.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 1217/1235.

2°) Imputar el gasto resultante que asciende a la suma total de pesos setecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres con veintiocho centavos (\$ 740.883,28.-), previo a la emisión de las respectivas órdenes de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

MGC

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis